

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora juez, el presente proceso con escrito allegado por la Personería de Santiago de Cali. Sírvase proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1612  
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00079-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Julio del dos mil veintidós (2022)

Se recibe de la Personería de Santiago de Cali, escrito por el cual remiten por competencia derecho de petición presentado por la señora Paula Andrea Pastusano, por el solicita la suspensión de la orden de decomiso de su vehículo, en razón de haberse iniciado un trámite de insolvencia y solicitan que del trámite que se realice se informe al peticionario y se envíe copia a la entidad.

Revisado el expediente, se observa que el 28 de junio de 2022, se recibió escrito por parte de la demandada por el cual eleva un derecho de petición para que se suspenda el proceso en su contra y se emita los autos para detener la orden de decomiso de su vehículo de placas COI619.

En la misma fecha se recibió de Asopropaz, oficio 000046 por el que informan que fue aceptada la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, la que fue aceptada el 22 de junio de 2022.

Mediante providencia No. 1412 del 5 de Julio de 2022, se decretó la Suspensión del presente proceso, en razón de haberse aceptado la solicitud de insolvencia de la señora PAULA ANDREA PASTUSANO BONILLA, de conformidad con el artículo 543 del Código General del Proceso.

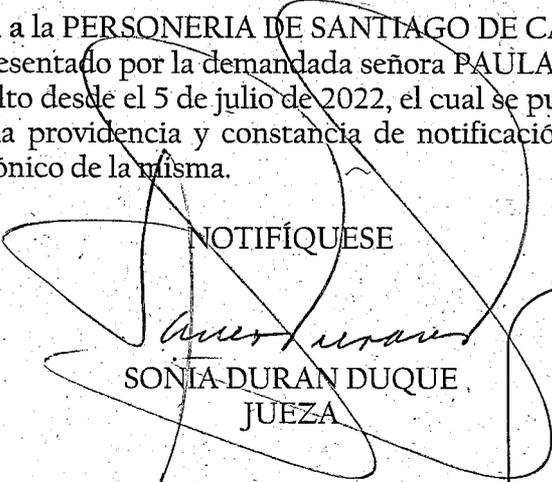
Y por Auto Interlocutorio No. 1413 de la misma fecha se negó el Derecho de Petición por no ser procedente y se negó el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas COI-619.

RESUELVE:

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente el escrito allegado por parte de la Personería de Santiago de Cali.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, informándoles que el Derecho de Petición presentado por la demandada señora PAULA ANDREA PASTUSANO BONILLA, ya fue resuelto desde el 5 de julio de 2022, el cual se puso en conocimiento de la petente, remitiéndole la providencia y constancia de notificación del mismo realizado a través del correo electrónico de la misma.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGU 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria